

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-47-2024
CCC-TSS-2024-2265

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:30 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Paulina Peralta Contreras**, Encargada del Departamento de Contabilidad, en representación de **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Arlin Yahaira Mercedes Villa**, Encargada Interina del Departamento Elaboración de Documentos Legales en representación de **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Exclusividad, realizado para la Contratación de los Servicios de **Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la TSS**, el informe de estudios previos y la matriz de riesgos, así como, la designación de los peritos técnicos que elaborarán las especificaciones técnicas y evaluarán las propuestas técnicas y económicas recibidas en este proceso.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Recursos Humanos mediante la Excepción por Exclusividad, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), es una entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme el Artículo 28 de la Ley 87-01 crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), modificada por la Ley 13-20.

RESULTA: Que esta Tesorería de la Seguridad Social posee una empleomanía de más de Trescientos (**300**) colaboradores que realizan sus funciones desde las diferentes localidades de la institución, por lo cual, **hemos identificado la necesidad de contar con estacionamientos cerca de las localidades ubicadas en el Distrito Nacional**, es decir, Sede Principal, ubicada en la Avenida Tiradentes, Centro de Servicios, ubicado en Plaza Naco, Oficinas Administrativas, ubicada en la Gustavo Mejía Ricart, a fin de garantizar

la seguridad de nuestros colaboradores y sus vehículos y al Plan Estratégico Institucional (PEI), con miras al fortalecimiento institucional garantizando el regular ejercicio de nuestras operaciones.

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social requiere contar con una cantidad aproximada de ciento cincuenta (150) estacionamientos para uso de los colaboradores para las oficinas ubicadas en el Distrito Nacional en el cuadrante entre Avenida Lope de Vega y calle Luis Lemberg y/o entre la calle Carlos Sanchez y Rafael Augusto Sánchez, lo que es indispensable para garantizar la seguridad y comodidad de los colaboradores y sus vehículos, lo que a su vez garantiza el regular ejercicio de las operaciones de la entidad.

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social, en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), publica la convocatoria a la manifestación de interés para el Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores.

RESULTA: Que, en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Recursos Humanos realizó la solicitud de compras No. **5127**, para la **adquisición del servicio de ciento cincuenta (150) estacionamiento para colaboradores TSS, Santo Domingo, por seis (6) meses**, por un monto total de Seis Millones Novecientos Tres Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,903,000.00), con el propósito de garantizar que sea cubierta la necesidad de la totalidad de parques requeridos.

RESULTA: Que, en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Encargada del Departamento de Organización de Trabajo y Competencia de la Dirección de Recursos Humanos remitió a este Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Estudios Previos, así como la matriz de Gestión de Riegos referente a la Contratación de los Servicios de **Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la TSS**,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone en sus artículos 46, 48, 49 y 54, respecto al proceso de excepción, lo siguiente:

- a) **Artículo 46:** *Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en*

el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: “4. **Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad (..)**”.

- b) **Artículo 48:** Tipo de Selección: Para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser: Competitividad o Directa.
- c) **Artículo 49:** Sobre las Excepciones por selección de competencia, establece entre ellas la **Exclusividad.**
- d) **Artículo 54:** Procedimiento de excepción por exclusividad, se establece que: Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en sus artículos 148, 149, respecto a las disposiciones generales para los procedimientos de excepción, lo siguiente:

- a) **Artículo 148:** *De la publicidad, convocatoria y plazos de los procedimientos de excepción. Los procedimientos de excepción establecidos por la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el presente reglamento se ejecutarán mediante el SECP, salvo la excepción por seguridad nacional, todo ciudadano podrá consultar los procedimientos de excepción a través de esta herramienta tecnológica.*
- b) **Artículo 149:** *Etapas comunes de los procedimientos de excepción. Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciaran con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compras o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre “Fase de Planificación y Preparación”, del presente capítulo. Posteriormente, deberán realizarse las siguientes actuaciones:*
 - 1. *Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionara la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.*

2. *Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. El Comité de Compras y Contrataciones ponderara el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorización a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien aprueba el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.*
3. *Certificación de apropiación presupuestaria. El o la responsable del área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.*
4. *Creación del procedimiento en el SECP. Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones y publicarlo en el SECP.*

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden el Artículo 183, del referido reglamento establece la Designación para recepción de los bienes, servicios y obras: *“El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas”.*

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: *“Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”.*

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con un equipo multidisciplinario de peritos para los procesos de compras y contrataciones que esta lleve a cabo.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La solicitud de Compras No. 5127, de fecha diecinueve (19) de marzo del 2024.

VISTO: Informe de Estudios Previos y Matriz de Riesgos para la Contratación de los Servicios del Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la TSS, de fecha diecinueve (19) de marzo del 2024.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **Único punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el Proceso de Compras de Excepción por Exclusividad, así como el estudio de precios y matriz de responsabilidad realizado para la Contratación de **Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la**

TSS, conforme a la solicitud de Compras No. 5127, de fecha diecinueve (19) de marzo del 2024.

- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas para este proceso, así como la publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se designan como peritos para elaboración de las Especificaciones Técnicas y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas, del referido proceso de compras a los señores: **Jose Peña Batista**, como perito financiero, **Giddalhti Garcia Caraballo** como perito legal y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, como perito Técnico.
- **CUARTO:** Se designa a la **Dirección de Recursos Humanos**, como la unidad coordinadora y ejecutora del proyecto, la cual deberá supervisar la correcta ejecución del contrato.
- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-68-2024
CCC-TSS-2024-3059

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:30 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Margarita Feliz Feliz**, encargada Departamento Desarrollo Institucional y Calidad de la Gestión, en representación **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento, Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas e inicio de la fase de convocatoria del Proceso de Excepción por Exclusividad mediante Selección Competitiva, realizado para la **Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la TSS.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, el cual corresponde al conocimiento y aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Excepción por Exclusividad mediante Selección Competitiva, realizado para la **Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la TSS**, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-47-2024, fue aprobado el Proceso de Excepción por Exclusividad mediante Selección Competitiva, realizado para la **Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la TSS**, conforme a la solicitud de compra No. **5127**, de fecha

19 de marzo del 2024, por un monto total de Seis Millones Novecientos Tres Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,903,000.00).

RESULTA: Que, en la referida Acta fueron designados los peritos técnicos para la elaboración de los Pliegos de Condiciones Específicas y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas relativos al indicado proceso.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece en el artículo 13, *Párrafo II lo siguiente: “Los actos administrativos, además de ser emitidos por los órganos competentes, deberán contener de forma explícita y clara las vías recursivas disponibles para los interesados, así como los plazos establecidos en la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, para interponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección, garantizando la transparencia y el debido proceso en el marco de la contratación pública”*.

CONSIDERANDO: Que, así mismo el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto a los pliegos de condiciones, lo siguiente:

- a) **Artículo 70:** *Pliego de condiciones estándar: La Dirección General de Contrataciones Públicas elaborara los modelos de pliego de condiciones, que contendrán los aspectos generales o centralizados y los aspectos específicos, y serán de utilización obligatoria por parte de los entes y órganos contratantes.*

Párrafo I: Los pliegos de condiciones estándar deberán ser adaptados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones, considerando los requerimientos efectuados por las unidades requirentes, los resultados de los estudios previos y las necesidades institucionales.

Párrafo II: Los pliegos de condiciones elaborados por los peritos, para ser definitivos, deberán ser aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimientos de selección.

b) **Artículo 71:** Contenido mínimo de los pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado puede preparar su propuesta. Debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de la institución contratante.
- Las características generales y particulares del objeto de la contratación.
- Indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación.
- Si la contratación está cubierta por tratados internacionales de libre comercio o acuerdos de cooperación.
- Si está dirigido a MIPYMES y/o a un sector productivo priorizado.
- El plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio.
- EL lugar de entrega del bien, de prestación del servicio o de ejecución de la obra.
- Cronograma con indicación precisa de las fechas y cada etapa del procedimiento de contratación, según aplique.
- Proyecto constructivo o anteproyecto (para el caso de obras), salvo que, excepcionalmente, el objeto del contrato incluya el diseño de la obra.
- Especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, servicio u obra.
- Los requisitos de calificación exigidos a los oferentes.
- Las causas de exclusión de propuesta por prácticas prohibidas.
- La metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.
- Los criterios de adjudicación.
- Forma y plazo de pago.
- Porcentaje del anticipo, según corresponda.
- Modelo de contrato a suscribir.

- Tipo de garantías admitidas.
- El criterio de reajuste del contrato y equilibrio económico.
- La persona designada como responsable o gerente del contrato, por parte de la institución contratante.
- La fecha y hora de recepción de muestras.
- Los anexos que correspondan.

Párrafo: Los pliegos de condiciones no podrán consignar condiciones impropias, entendidas estas como los recaudos excesivos que no guarden vinculación directa con el objeto de la contratación y su eficiente ejecución y que limiten irrazonablemente la igualdad y competencia de los oferentes. No se considerarán condiciones impropias los criterios de sostenibilidad e inclusión en las contrataciones públicas que puedan aplicarse y en los casos de las reglas especiales para los procedimientos de excepción previstos en la Ley Núm. 340-06 y el presente reglamento.

- c) **Artículo 72:** Límites del pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas/fichas técnicas o términos de referencia. El pliego de condiciones y otros documentos del procedimiento de selección no podrán establecer reserva de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como evaluar y adjudicar con base a criterios no establecidos previamente en el propio pliego de condiciones, ficha técnica, términos de referencia o en sus adendas, emitidas conforme al plazo establecido por la ley.
- d) **Artículo 73:** Determinación de especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencias que resulten de los estudios previos deberán, siempre que sea posible, garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento. A tales fines, deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente.

Párrafo: Las instituciones contratantes no podrán preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas que tengan como propósito o efecto generar obstáculos innecesarios a la participación. No deberá exigirse o mencionarse marcas o nombres comerciales, diseños o modelos, ni denominaciones de origen o fabricante, salvo que se trate de un procedimiento de excepción por exclusividad o proveedor único o no exista otro medio lo suficientemente preciso o inteligible para describir las características del objeto contractual, así como en aquellas situaciones establecidas mediante las pólizas, manuales, guías y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El Acta No. CCC-47-2024, de fecha 21 de marzo del 2024.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas elaborado por los peritos técnicos designados en el Proceso de Excepción por Exclusividad mediante Selección Competitiva, realizado para la **Alquiler de Parques para uso de los Colaboradores de la TSS.**
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar la convocatoria correspondiente conforme los lineamientos de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 416-23.

- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **CUARTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.